



## **ACLARACION REVISIONES DEL PRECIO DE LA ENERGÍA**

Ante las dudas surgidas sobre el precio de la Revisión de la prestación P1 queremos aclarar como se revisará este precio, ya que no depende solo de lo regulado sino que además se revisará el concepto de la energía por ello y teniendo en cuenta todos los conceptos que conllevan una factura se actualizarán de la siguiente forma:

Respecto a los conceptos que sean fijados en base a la legislación actual o futura que no intervenga el mercado de cotizaciones y/o subastas de la energía será el que ha fecha de inicio de contrato este establecido (Acceso a redes, impuestos especiales, ...) modificándolo según las variaciones establecidas al año siguiente del comienzo del Servicio.

Respecto a la Energía y al ser tan fluctuante el mercado se establecerá el precio de la electricidad cotizada en MIBEL-OMIP, considerando:

$E^0$  = Precio de la electricidad cotizada en MIBEL-OMIP para un año, establecido el día de la fecha de inicio del Servicio a prestar.

$E'$  = Precio de la electricidad cotizada en MIBEL-OMIP para un año, establecido el día de la actualización del precio del precio para el año siguiente.

Tendrá que aplicarse las revisiones a cada concepto y en el porcentaje que corresponda.